SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº152-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 06 de octubre de 2022

VISTOS;

La Nota Informativa Nº00220-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 05.10.2022, de la Unidad de Administración; Informe Nº 00672-2022-SUNARP/ZRIII-UADM-ABAS, de fecha 05.10.2022, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N°180-2022-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 06.10.2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº005-2022-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 14.01.2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2022) de la Zona Registral Nº III - Sede Moyobamba, en la que se encuentra incluido en el ítem 10 la Adjudicación Simplificada para la *"Adquisición de zapatos, correas, mochilas y morrales, accesorios que forman parte de los uniformes institucionales verano 2020, verano-invierno 2021- personal de planta".*

Que, mediante Informe N°00672-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, de fecha 05 de octubre del 2022, el área de Abastecimiento, solicita a la Unidad de Administración la designación del Comité de Selección para la *Adquisición de zapatos, correas, mochilas y morrales, accesorios que forman parte de los uniformes institucionales verano 2020, verano-invierno 2021- personal de planta",* conforme detalla en su documento, el mismo que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 43.2 del precipitado Artículo 43° del D.S N° 344-2018-EF.;

Que, mediante Nota Informativa N° 00220-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 05 de octubre de 2022, el jefe (e) de la Unidad de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación y designación de Comité de Selección para la *"Adquisición de zapatos, correas, mochilas y morrales, accesorios que forman parte de los uniformes institucionales verano 2020, verano-invierno 2021- personal de planta",* conforme el siguiente detalle:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2293730905

Nombre y Apellido	DNI Nº	Dependencia	Representación	Designación
CPC. César Eduardo Valles Labajos	46747002	Área de Recursos Humanos	Representante de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Presidente Titular
Econ. Paco Cervera Santa Cruz	40568545	Unidad de Administración	Representación de la Unidad de Administración	Primer Miembro Titular
CPCC. Renzo Daniel Meléndez Vela	71504181	Prestador de Servicio (Abastecimiento)	Representante del Órgano encargado de las Contrataciones	Segundo Miembro Titular
CPC. Sofía Eugenia Gonzales Regis	40906448	Área de Recursos Humanos	Representante de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Presidente Suplente
CPC. Valdir Solano Bocanegra	45428096	Oficina de Abastecimiento OEC	Representante del Órgano encargado de las Contrataciones	Primer Miembro Suplente
Lic. Adm. Claudia Esther Vela Ruiz	70808357	Prestador de Servicio (Abastecimiento)	Representante del Órgano encargado de las Contrataciones	Segundo Miembro Suplente

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[1] (16.09.2018) y su Reglamento[2], aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF (15.07.2019), la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades.

Que, la Octava Disposición Complementaria Transitorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: "*En tanto se implemente la certificación de los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público a cargo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1439, el OSCE establece las estrategias, los procedimientos, condiciones, vigencia y requisitos para la certificación, pudiendo incluir niveles y perfiles, entre otros".*

Que, el numeral 8.1°, literal a) del artículo 8º del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado (En adelante TUO de la Ley 30225), precisa que, *"El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";*

Que, por otro lado, el numeral 8.2[3] del artículo 8º del TUO de la Ley 30225, indica que, "*El Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga …".* Para el caso de las Zonas Registrales de la Sunarp, en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 60-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo del 2019, delega al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de *"Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección; así como autorizar la contratación de expertos independientes";*

---

[1] *Que, el numeral 8 del párrafo 6.2 del artículo 6.- Dirección General de Abastecimiento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que es función de la Dirección General de Abastecimiento "Difundir la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como desarrollar y promover acciones de capacitación y la certificación de los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público." Asimismo, el párrafo 9.3 del artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del referido Decreto precisa* ***"Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento."***

[2] *Que, el numeral 6.1 del artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala: "Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial."*

[3] Texto que se encuentra establecido en el numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1444.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2293730905

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), regula que, "*Para convocar a un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";*

Que, en ese sentido, conforme lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento, "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".* Asimismo, en el numeral 43.2 se señala que, (…) *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento...";*

Que, del mismo modo, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*"; estableciendo además en el numeral 44.5 del artículo 44º de la presente norma que, *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes , indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo las reglas de la conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, de igual forma, el citado reglamento en el numeral 44.7 del artículo 44º indica que, ''*Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente*"; señalando además en el numeral 44.9 que, "*Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia es presentada por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.*";

Que, conforme al numeral 46.1 del artículo 46° del citado reglamento, *"El comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante" (…);*

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de marzo de 2019, se precisa que, *"Las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la SUNARP, cuentan con calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; y que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo";*

Finalmente, mediante Informe N° 00180-2022-SUNARP-ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la designación del comité de selección para llevar a cabo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la "*Adquisición de zapatos, correas, mochilas y morrales, accesorios que forman parte de los uniformes institucionales verano 2020, verano-invierno 2021- personal de planta",* hasta su

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2293730905

culminación, el mismo que queda conformado de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Informativa Nº00220-2022-SUNARP-ZRIII-UADM y el Informe Nº 00672-2022-SUNARP-ZRIII-UADM-ABAST;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la **"Adquisición de zapatos, correas, mochilas y morrales, accesorios que forman parte de los uniformes institucionales verano 2020, verano-invierno 2021- personal de planta"**, hasta su culminación, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	DNI Nº	Dependencia	Representación	Designación
CPC. César Eduardo Valles Labajos	46747002	Área de Recursos Humanos	Representante de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Presidente Titular
Econ. Paco Cervera Santa Cruz	40568545	Unidad de Administración	Representación de la Unidad de Administración	Primer Miembro Titular
CPCC. Renzo Daniel Meléndez Vela	71504181	Prestador de Servicio (Abastecimiento)	Representante del Órgano encargado de las Contrataciones	Segundo Miembro Titular
CPC. Sofía Eugenia Gonzales Regis	40906448	Área de Recursos Humanos	Representante de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Presidente Suplente
CPC. Valdir Solano Bocanegra	45428096	Oficina de Abastecimiento OEC	Representante del Órgano encargado de las Contrataciones	Primer Miembro Suplente
Lic. Adm. Claudia Esther Vela Ruiz	70808357	Prestador de Servicio (Abastecimiento)	Representante del Órgano encargado de las Contrataciones	Segundo Miembro Suplente

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de selección antes designados y a la Unidad de Administración de esta Zona Registral, para los fines pertinentes, así como a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N°III – sede Moyobamba, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
ROJAS TAMBRA Enrique Herminio FAU 20285139415 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/10/06 16:21:10-0500

Firmado Digitalmente por:
ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral Nº III-Sede Moyobamba

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
CERVERA SANTA CRUZ Paco FAU 20285139415 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/06 16:19:56-0500

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
LLAJA CUEVA Irma Giovanny FAU 20285139415 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/06 16:08:20-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2293730905